DATOS DEL ÁREA GESTORA	Dependencia Solicitante:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA**
	Nombre Del funcionario Responsable:	**LEYDY JOHAN DIAZ CUACIALPUD**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de la realización de Estudios Previos, para la celebración de proceso de contratación, bajo el siguiente marco:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 209 de la carta magna establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo precisa el artículo 311 que corresponde al Municipio, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

Sumado a ello, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra dentro de las funciones de los Alcaldes, la correspondiente al orden público, en su literal b, numeral 1, establece que corresponde al alcalde en materia de orden público: "Conservar el orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 de la Carta Magna, el Alcalde es la primera

autoridad de policía del municipio y en relación con la nación, el departamento y las autoridades jurisdiccionales colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando éstas requieran de su apoyo e intervención.

En igual sentido el artículo 3 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 3 de la Ley 2272 de 2022 prevé que El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de la naturaleza y de los derechos y libertades de las personas, con enfoque diferencial y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desarrollo, el de su familia y su grupo social.

En virtud de lo anterior, se instituyó a las autoridades de la Republica a proteger a todas las personas, en su vida, honra y bienes mediante la conservación del orden público, asegurando con ello el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Estas facultades fueron desarrolladas por la Ley 62 de 1993 en donde se establece que el gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. Así mismo el artículo 105 de la Ley 418 de 1997 dispone que los gobernadores y alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno nacional, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario.

Con la finalidad de mantener el orden los gobernadores y alcaldes como autoridades de policía son las encargadas de conocer y brindar solución a los conflictos de convivencia ciudadana, por lo cual les corresponde entre otras funciones la de diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción, funciones plenamente desarrolladas en el artículo 16 del Decreto 399 de 2011 que establece que en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Por su parte la Ley 1801 de 2016, define en su artículo 205 las atribuciones del Alcalde como autoridad de policía, siendo la elaboración e implementación el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, una de las más importantes, pues ordena que al administrador del ente municipal que dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial garantizar el ejercicio de los derechos y libertades a través de la estructuración y aplicación de normas de convivencia.

Que mediante comité de orden público de fecha 17 de enero de 2024 se estableció por los organismos que lo conforman, contemplar el PISCC como una función relacionada al plan de Gobierno del Municipio de Guacarí para la preservación del orden público, en la conformidad del interés general.

Ahora bien, dentro de la estructura de orgánica de la administración de Guacarí, se encuentra la Secretaría de Gobierno y Convivencia la cual, tiene funciones relacionadas con la garantía la protección de la vida, la

convivencia pacífica, la preservación del ordén público y la seguridad ciudadana, la participación ciudadana y comunitaria, entre otras, tendientes a la satisfacción del bien común.

En observancia a las facultades propias de la Secretaría de Gobierno y siendo la seguridad un bien público intangible, el municipio de Guacarí requiere adelantar acciones tendientes a diseñar, elaborar, evaluar e implementar líneas de acción que tengan como finalidad prevenir, reducir o dar solución a las problemáticas de criminalidad, de comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y demás factores que afectan la seguridad de las personas. Estas medidas se traducen en el desarrollo de actividades debidamente coordinadas entre los diferentes organismos de seguridad quienes tienen a su cargo la preservación y restablecimiento del orden público en el Municipio, bajo parámetros de prevención, protección y planeación; permitiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en las actuaciones y requerimientos del ente territorial.

Con el fin de proteger y fortalecer la gestión de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y la convivencia, así como la construcción y el mantenimiento de las condiciones que permitan la convivencia pacífica y mejoren los índices de seguridad y convivencia, nacen los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, como instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales, que afectan los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades, con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas.

En este sentido, se tiene que los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales tienen como principales objetivos identificar en sus causas estructurales, fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia que afecten los entornos sociales y que pongan en riesgo la tranquilidad de las personas, siendo necesario igualmente definir líneas concretas que permitan combatir y responder a dichas necesidades. Por lo anterior los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana:

- Contiene estrategias y líneas de acción que se deben convertir en programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas.
- Identifican objetivos, estrategias, responsables, indicadores y metas conjuntas, de forma tal que sea posible evaluar el cumplimiento en su ejecución.
- Es un insumo fundamental para determinar las inversiones de recursos propios de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana.
- Aborda integralmente los temas de seguridad y convivencia ciudadana, facilitando el concurso de distintos actores, instituciones y sectores.

- Es un instrumento clave para rendir cuentas a diferentes grupos de interés al interior de la administración pública pero también a las personas beneficiadas.

Conforme a ello, la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana se torna relevante para las autoridades, pues se convierte en la ruta que debe seguir la administración municipal en la búsqueda por mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, a través de la optimización de los recursos, el apoyo interinstitucional y la priorización de acciones encaminadas a abordar de manera coyuntural la temática de la seguridad. Es por ello, que la administración municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana, el desarrollo social sostenible y en especial la seguridad de los habitantes y visitantes del municipio de Guacarí.

Ahora bien, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 creó los fondos de seguridad con carácter de "Fondos Cuenta" para los departamentos y municipios del país donde no existían, estableciendo que i) los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad, ii) que estos serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso (...) y, iii) que las actividades de seguridad y de orden público financiadas con cargo a esos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Dicha norma fue modificada posteriormente por las Leyes 782 de 2002, 548 de 1999, 1106 de 2006,1421 de 2010. Por su parte la Ley 1421 de 2021 definió como obligatoria la creación de los Fondos de Seguridad Ciudadana en los departamentos y municipios. En desarrollo del artículo 6° de la citada norma, se expidió el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones" y se fija que los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSET, tiene naturaleza jurídica de " Fondo cuenta" dispuestos en una cuenta especial sin personería jurídica, los cuales son administrados por el gobernador o alcalde respectivamente.

En relación a ello, los recursos relacionados con los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSET, están disponibles para la entidad territorial a la cual pertenecen con el fin de invertirlos en aquellos planes y proyectos aprobados en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, nuevos agentes, soldados para la preservación del orden público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es indispensable para el municipio de Guacarí, formular y contar con un plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que permita poner en ejecución planes, proyectos y programas de trabajo coordinado con la fuerza pública, que permitan abordar la temática de la inseguridad, violencia, comisión de delitos en el municipio, materializando acciones de prevención, atención y reacción con el fin de garantizar condiciones óptimas en la vida, patrimonio de los habitantes, visitantes y turistas de este territorio.

En tal sentido la administración municipal requiere contar con un aliado, para que refuerce la labor que se viene realizando en el proyecto de Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PICSC del Municipio de Guacarí, por ello ha contemplado la modalidad de contratación directa - convenio interadministrativo para realizar la presente contratación, conforme a su objeto, capacidad institucional y

administrativa permita ejecutar actividades relacionadas con PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYAR LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, DESARROLLO, Y DISEÑO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PICSC DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una persona jurídica con experiencia en la formulación de proyectos que adelante acciones tendientes a contribuir con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Gobierno y Convivencia no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II:

DEL TIPO DE CONVENIO/CONTRATO SELECCIONADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas, entendiéndose la misma como la manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto.

Como resultado de lo anterior, la Entidad estableció que el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa, estando para ello sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 **(Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes)** y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales procede la contratación directa.

Que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de lo previsto en el literal c), del numeral 4, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 que establece:

> "(...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
> (...)
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.
> (...)"

Por otra parte, el numeral 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta las causales de contratación directa señalando:

> **"(...)**
> **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
>
> Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.
> **(...)"**

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación de la modalidad, el cual deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Es importante señalar que la Ley 489 de 1998 desarrolla en términos generales las distintas formas organizativas que puede adoptar la Administración Pública, es así como el artículo 96 de la Ley en cita hace mención sobre las asociaciones entre entidades públicas y la forma de asociación de estos entes territoriales así:

> "Artículo 96. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

En virtud de la libertad de asociación que otorga la Constitución Política, así como la autorización para crear este tipo de entes, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos que le asigna la ley a cada una de ellas.

Al respecto, resulta particularmente relevante mencionar lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual reza lo siguiente:

> **Artículo 2o. De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.** Para los solos efectos de esta ley:
>
> 1o. Se denominan entidades estatales:
>
> *a)* La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), **así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles [...]**

En este sentido, ha explicado la Corte Constitucional que las asociaciones y fundaciones de participación mixta, es decir donde convergen entidades estatales y particulares, se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado. (Sentencia C-230/95). Según ha explicado el Consejo de Estado: "son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que **las descentralizadas indirectas**, son las que surgen por voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal". (Consejo de Estado, 1291, 2000).

Por su parte, la Ley 489 de 1998 contempló algunas disposiciones generales, como las previstas por el artículo 49, frente a la figura asociativa de las entidades descentralizada indirectas.

"Artículo 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal. Parágrafo. **-Las entidades descentralizadas indirectas** y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta **se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal"**

Debe destacarse entonces que la naturaleza de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural de Departamento del Valle del Cauca – CORPOVALLE debe interpretarse a la luz de la definición de una entidad descentralizada indirecta, pues su conformación obedeció a la expresión de la descentralización administrativa de entidades estatales y particulares, creando con ello una fundación sin ánimo de lucro previamente autorizadas por la ley.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 refiere como interadministrativa a aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, es interadministrativo el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015 expresó que «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Adicionalmente, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

> [...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la

cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

En consideración a dicho criterio orgánico, los contratos o convenios interadministrativos previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, pueden celebrarse no solo entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, sino que también puede una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

Por tanto, aunque el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos [...]», esto no significa que dichos acuerdos estén exceptuados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por no tener carácter contractual. Por ello, la jurisprudencia considera que «Estos convenios cuentan con las características propias de los contratos, cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales, y las entidades estatales que los conforman están sujetas tanto a la normativa contractual pública, como a las normas del derecho civil [...]». (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Exp. 46.986. C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas.)

De igual forma es importante indicar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para celebrar contratos y escoger a contratistas radica en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso. Por ende, el municipio de Guacarí, contratará una jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

DE LA PERSONA IDÓNEA PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

Después de verificar las condiciones legales para su selección, se recomendó realizar Contrato Interadministrativo con la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural de Departamento del Valle del Cauca – CORPOVALLE, una vez revisada la documentación, se constató que es una Persona Jurídica Estatal, específicamente una entidad mixta sin ánimo de lucro con aportes mayoritarios del sector público. Además, se estableció que la misma CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE dentro de sus estatutos, tiene como objeto la promoción del desarrollo para la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población y que para CORPOVALLE es misional apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural, así como la realización de actividades en los sectores sociales, económico, planeación, agropecuario, **seguridad** y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, **convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia**, brindar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación los cuales para este caso le permitirán a CORPOVALLE contribuir al desarrollo de un instrumento de que contengan lineamientos, planes y estrategias que contribuyan al mejoramiento de la percepción de la seguridad en el territorio.

Que la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural de Departamento del Valle del Cauca – CORPOVALLE ha cumplido con las funciones de diseñar, estructurar, implementar y ejecutar políticas, planes, programas y

proyecto de entidades públicas, privadas, de cooperación internacional, y organizaciones no gubernamentales, aplicando las etapas del ciclo de proyectos.

Teniendo en cuenta que la necesidad del municipio es compatible con el objeto social de CORPOVALLE, la Entidad ve conveniente celebrar un contrato interadministrativo con esta Corporación, quien ha demostrado idoneidad mediante la acreditación de experiencia de más 30 años en el sector de la planeación, ejecución y acompañamiento de proyectos de desarrollo social, económico y cultural en el Valle del Cauca por medio del diseño, estructuración, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG) que contribuyen pero sin limitarse a estos, al desarrollo social, económico y cultural en el departamento del Valle del Cauca, así como a la superación de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la población vallecaucana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN SI EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN ANEXARSE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1. Descripción del objeto:	"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA APOYAR LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, DESARROLLO, Y DISEÑO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027 EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PICSC DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"
2.2. Especificaciones del Convenio/Contrato	
2.2.1. Tipo de convenio a celebrar:	Contrato Interadministrativo
2.2.2. Alcance del objeto:	Las que se indican en el punto 10 del presente documento
2.2.3. Obligaciones Generales de la entidad ejecutora:	**1.** Desarrollar y cumplir el objeto y actividades del contrato en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y efectividad, con observancia de la normatividad aplicable y a los anexos tecnicos y demás documentación que haga parte integral del presente contrato. **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **3.** Adelantar las actuaciones administrativas, tecnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato y de las actividades derivadas del mismo. **4.** Conservar un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades; así como con los funcionarios, contratistas de la Entidad, y usuarios de los bienes o servicios tanto en las instalaciones de la misma como en los sitios en

los que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.

7. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y/o actas de servicio a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

8. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.

9. Presentar informes periodicos de ejecución, a mas tardar el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.

10. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ALCALDIA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

12. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

13. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

14. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.

15. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, personal, herramientas, equipos y personal y todo lo necesario para la ejecución contractual, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente

	a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.
2.2.4. Obligaciones del Municipio:	**1.** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2.** Cancelar en forma oportuna el valor pactado acorde a lo estipulado en el contrato. **3.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de junio de 2024, contado a partir del Inicio de la ejecución.
L.A2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	El Contrato interadministrativo se llevará a cabo en el Municipio de Guacarí - Valle.
2.2.7. Valor del contrato:	El Valor total del Contrato Interadministrativo equivale a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.
2.2.8. Forma de pago de los aportes:	El pago se realizará de la siguiente manera: Se realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato al cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato, previa presentación de acta de recibo satisfacción final de los servicios firmada por parte del supervisor y la acreditación del pago de la seguridad social, adjuntando la copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social(Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y el certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.2.9. Supervisión o interventoría (nombre y cargo):	Secretario de Gobierno y Convivencia, o quien designe la alcaldesa.
2.2.10. Clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC:	

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80102600	Gerencia de Proyectos
80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
93142009	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos.

3. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Contratación directa. Los contratos o convenios interadministrativos están determinados en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 del 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a la presente modalidad de contratación, toda vez que el objeto definido para el contrato a celebrar, se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con conocimientos en el área, la cual debe encontrarse acreditada su experiencia, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se tuvieron en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y el perfil de la Entidad que va a ejecutar, de acuerdo con las actividades que se contratan. De igual forma, para determinar el valor estimado del contrato se realizaron estudios del mercado (análisis del sector anexo), donde se analizaron y revisaron condiciones similares en la ejecución de anteriores contrataciones y propuestas presentadas a la entidad, por lo que se concluye que el contrato tendrá un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad y experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto contractual por ser una modalidad de Contrato Interadministrativo.

En la Contratación, bajo la modalidad Directa Contratos/Convenios Interadministrativos, el municipio verificará que la entidad esté en la capacidad de ejecutar el objeto, con idoneidad, experiencia y que cumplan con lo preceptuado en el Artículo 2º Numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dice que se podrán celebrar directamente este tipo de contrato, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su actividad económica específica en relación a la prestación del servicio requerido, la experiencia y cumplimiento en ejecución de contratos relacionadas con el objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

MATRIZ DEL RIESGO

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2 3 Y 4	BAJO

		IMPACTO				
CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del c contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7		
CASI CIERTO (Mayoria de las circunstancias)	5	6	7			

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	CORPO VALLE	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección	Todo el proceso contractual
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	CORPO VALLE	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual	Todo el proceso contractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos	2	1	3	BAJO	CORPO VALLE	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento-Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Productos entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas	Rechazo de los productos y Retraso en el desarrollo de las actividades del objeto del contrato	2	2	4	MEDIO	CORPO VALLE	Revisión a los productos entregados con requerimiento de ajuste a los términos solicitados	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por corpovalle	Información confidencial en poder de terceros	3	4	7	ALTO	CORPO VALLE	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	CORPOVALLE no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso	1	1	2	BAJO	CORPO VALLE	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio las garantías admisibles y contempladas en el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Articulo, 2.2.1.2.3.1.7, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto:

a) **CUMPLIMIENTO**: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO CON ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del ordenamiento legal el municipio de Guacarí - Valle procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para el presente tipo de contratación, de acuerdo a la cuantía y a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se pretende suscribir tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000131 del 20 de

febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($150.300.000) M/CTE.**

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PICSC del Municipio de Guacarí. BPIN: 2022763180067

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

(En los casos que aplique)

Todas las actividades a desarrollar deberán ejecutarse siguiendo las orientaciones técnicas de los componentes propios del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana definidos por el Departamento Nacional de Planeación en la "Guía Metodologica para la Formulación, Implementación, Seguimiento, Evaluación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana" versión 2024, para lo cual deberá desarrollar cada una de las siguientes etapas o fases:

1. FASE PREPARATORIA:

- Reunir y consolidar el marco constitucional, legal y normativo que involucra la formulación e implementación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, incluyendo la incorporación de enfoques diferenciales e intersectoriales, así como otros sectores relevantes que inciden directa o indirectamente en aspectos de la convivencia y seguridad ciudadana.
- Reunir y compilar la información necesaria y pertinente ante las diferentes instituciones a nivel Distrital para la formulación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Realizar el proceso de concertación, participación y abordaje diferentes problemáticas presentadas en los tres (03) centros más poblados del Municipio, a través de mesas de trabajo que integren la participación ciudadana y dependencias, entidades e instituciones corresponsables (Departamento de Policía, Ejercito Nacional, Grupo aéreo. CTI, Infantería de Marina, ICBF, Comisarias e Inspecciones de Policía, Personería, Fiscalía, Secretaria de Tránsito y Transporte, integrantes de gremios económicos, académicos, culturales, entre otros), con el fin de identificar y describir la problemática de seguridad y convivencia ciudadana que afecta a la ciudadanía y a la vez generar estrategias que permitan prevenirlas, mitigarlas, reducirlas o contrarrestarlas, a través de la metodología del marco lógico, el cual será insumo para la fase de diagnóstico.
- Realizar la invitación a los actores estratégicos y la convocatoria abierta, utilizando medios de comunicación y/o redes sociales, para el desarrollo de meses de trabajo.
- Diseñar y aplicar encuestas presenciales o digitales, tomando una muestra aleatoria de la población del Municipio, realizando un análisis cuantitativo y cualitativo, a través de os cuales se avalúe la percepción ciudadana frente a la seguridad y convivencia Ciudadana.
- Entregar registro fotográfico de la convocatoria, asistencia e información recolectada.

2. FASE DE DIAGNOSTICO

Se realizará un trabajo armónico entre la ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** y las fuerzas armada en la que se evaluara y definirán los criterios técnicos para la construcción de los insumos cualitativos en cuanto a las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana orientadas a abordarlas de forma específica y efectiva, elaborando los fundamentos del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Elaborar un diagnóstico actual de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Guacarí, en el que se incluya:
- Identificación de factores de riesgo: La prevención del crimen tiene como base la concepción de que la delincuencia es la provocada por múltiples actores o causas subyacentes de distinto tipo, siendo de vital importancia identificar los factores de riesgo, los actores implicados y sus roles en la comisión de cada uno de los delitos, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana
- Comprender esos factores permite desarrollar estrategias y programas alternativos que transformen las causas con ello, la incidencia de os delito, contravenciones y comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana
- Diagnóstico de comportamientos contrarios a la convivencia: Permite identificar los comportamientos más recurrentes, horarios, lugares y población que más afecta a las personas, para con ello realizar actividades que permitan la disminución de comportamientos contrarios a la seguridad y a la convivencia ciudadana
- Diagnóstico de delitos: Para este diagnóstico es importante consultar fuentes de información con estadística actualizada, así como datos del sistema de información estadístico, delincuencial, contravencional y operativo de la Policía Nacional – SIDECO, del Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, y demás fuentes oficiales que permitan establecer las tendencias del delito y sus dinámicas
- Análisis de la Oferta Institucional – Miembros del comité de orden público: Para tal fin el contratista deberá mediante documento escrito, solicitar a los miembros del Comité de orden público, información relacionada con su capacidad y oferta institucional, retos y proyecciones respecto a la seguridad y convivencia ciudadana para el cuatrienio 2024- 2027.
- Análisis cuantitativo y cualitativo: Debe incluir los problemas de violencia, delincuencia, delitos que afectan la población habitante del Municipio, partiendo de un histórico de delitos ocurridos que permita observar y realizar un análisis cualitativo y cuantitativo. El análisis deberá incluir enfoques diferenciales de género y también deberárealizarse con el uso de adecuado de tablas, gráficos y anexos que respalden el mismo,así como una citación correcta de las fuentes de información.
- Consolidación y análisis descriptivo: Deberá consolidar la caracterización, análisisdemográfico, lectura sectorial y transversal de las problemáticas, contravenciones, delitosy comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana, sus causa y consecuencias.
- Deberá realizar un análisis descriptivo que permita entender y abordar de manera específica los desafíos de la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio, incluyendo un análisis de la composición poblacional y los patrones delictivos

3. FASE DE IDENTIFICAION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

Elaborar un documento técnico y detallado que permita entender y abordar de manera específica y efectiva los desafíos de seguridad y convivencia en la jurisdicción.

- Individualizar, focalizar y priorizar las problemáticas y delitos más críticos que se presentan en el Municipio de Guacarí, identificando las causas determinantes, los factores de riesgo, y sus efectos.
- Realizar un análisis de los lugares donde se presentan los delitos más críticos, especialmente aquellas zonas en las que se han constituido ejes estructurales donde ocurren los delitos, contravenciones y

comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, identificando las "zonas de miedo" mediante un mapa en el Municipio de Guacarí, donde estas se puedan identificar con claridad.

4. FASE DE FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIACIUDADANA

- Identificar las estrategias, proyectos y acciones a desarrollar para atender cada unade las problemáticas priorizadas; estableciendo sus objetivos generales, específicos, metas, componentes, actividades e indicadores para atender cada problemática priorizada.

5. FASE DE PLANEACION FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA

- Realizar al menos una (1) mesa de trabajo con las diferentes dependencias de la Alcaldía de Guacarí, que directa o indirectamente tengan relación con la planeaciónfinanciera, presupuestal y operativa del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dejando registro de la convocatoria, asistencia y desarrollo de la misma.
- Elaborar un presupuesto total que deberá ser asignado durante los cuatro (4) años de gobierno, para el desarrollo y cumplimiento efectivo y eficiente del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, identificando los planes, programas, proyectos e iniciativas, la priorización de estos, las fuentes de recursos y financiación, y la oferta institucional.
- Elaborar una matriz del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para las vigencias fiscales 2024,2025, 2026, y 2027, que sirva como instrumento técnico para la planificación y ejecución anual de inversiones en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.
- Cada POAI proyectado debe tener coherencia con la proyección de ingresos y gastos decada vigencia y deberá hacer una adjudicación de recursos de manera estratégica y ordenada dirigiendo su inversión en el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello el estructurador del PISCC deberá tener de presente única y exclusivamente el tipo de proyectos que pueden ser financiados por recursos delFONSET y que su inversión represente una verdadera intervención en el beneficio de las comunidades y no en el beneficio de la entidad que hace parte del comité de orden público
- La matriz del POAI debe ser diseñada para permitir actualizaciones y ajustes periódicos de ser necesario, reflejando cambios en los proyectos, reasignaciones presupuestales yajustes en los plazos de ejecución.
- Para su efectividad y accesibilidad, la matriz debe presentarse en un formato claro y estructurado, preferentemente en una herramienta digital que facilite su visualización y actualización, asegurando su comprensión por todos los actores involucrados en la planificación y ejecución de los proyectos de inversión.

6. PLAN ESTRATEGICO

- Diseñar una matriz que se denominara Plan de Acción Estratégico, en el que se verifiqueel cumplimento de la implementación de líneas, programas, proyectos y actividades en eldepartamento, asegurando su alineación con objetivos claros, medibles y estructurados
- Elaborar un Plan de acción Estratégico compuesto por líneas, programas, proyectos y actividades los cuales deberán estar alienados con objetivos claros, medibles y estructurados y abordar los factores de riesgos, así como las problemáticas, delitos, contravenciones y comportamientos con seguridad y convivencia ciudadana priorizados con anterioridad; estableciendo las metas a la que se apunta y

especificando los indicadores de rendimiento que permitan realizar un seguimiento efectivo a su desarrollo. Este debe detallar como cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos,definidos a través del proceso participativo y los diagnósticos de criterios de priorizaciónpreviamente definidos.

- Este Plan debe detallar.como cada actividad contribuye a los objetivos generales y específicos, definidos a través de un proceso participativo y basado en diagnósticos y criterios de priorización previos. Es fundamental la asignación clara de responsabilidades por cada programa, proyecto y actividad garantizando la rendición de cuentas y la gestióneficaz. Cada línea, programa, proyecto y actividad dentro del Plan debe contar como metas específicas e indicadores de rendimiento para un seguimiento efectivo de su desarrollo. Es crucial que estas acciones estén fundamentadas en evidencia y continuidad, aprovechando las lecciones aprendidas y éxitos de periodos anteriores.
- Se recomienda establecer indicadores con enfoque de género que sean verificables de manera cuantitativa y cualitativa, de forma que, cada estrategia, acción o iniciativa que incorpore el enfoque de género pueda ser monitoreada de manera porcentual en los ejercicios de rendición de cuentas.

7 FASE DE METODOLOGIA DE IMPLEMENTACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PISCC.

- Elaborar un documento destinado a establecer un sistema efectivo para monitorear y evaluar la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esteincluye la elaboración de una cadena de valor detallada del PISCC, que ilustra cada fasedel plan, desde su planificación hasta la ejecución y evaluación.
- Diseñar un modelo de implementación, evaluación y seguimiento efectivo que permita monitorear y evidenciar el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y establecer la toma d acciones de ajuste, modificación y actualización del mismo.
- Se debe definir una metodología de seguimiento precisa, especificando indicadores de rendimiento, herramientas de seguimiento, la recopilación de datos y estableciendo una periodicidad regular para estas actividades, para garantizar un monitoreo efectivo y continuo del progreso y áreas de mejora del plan.
- El documento también debe detallar la metodología para la evaluación del PISC, incluyendo los criterios y técnicas de evaluación a utilizar. Debe identificar aliados estratégicos, como instituciones académicas y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, y especificar su rol en el proceso de evaluación. Es esencial delimitarla periodicidad con la que se socializaran los avances del PISCC y se desarrollaran espacios para la rendición de cuenta, promoviendo la transparencia y participación de los actores relevantes.

8. DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

- Entregar un documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Guacarí, en medio físico y magnético en formato pdf, el cual deberá contener capítulos organizados a partir de las siguientes fases:

a) FASE PREPARATORIA
b) FASE DE DIAGNOSTICO
c) FASE DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMATICAS
d) FASE DE FORMULACION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIACIUDADANA.

e) FASE DE PLANEACION FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y OPERATIVA
f) PLAN DE ACCION ESTRATEGICO
g) FASE DE METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PISCC

- Aprobación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Guacarí 2024-2027, por parte del Comité de Orden Publico
- El documento contentivo del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Guacarí 2024-2027, deberá ser remitido a los miembros del Comité de Orden Público con mínimo cinco (05) días de antelación a la sesión, para su estudio, análisis y aprobación
- Atender las aclaraciones, observaciones, sugerencias y/u observaciones que realicen los miembros del Comité de Orden Público, cuando se determine técnica o jurídicamente su procedencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

En virtud del análisis que la Entidad realizó para determinar la idoneidad del contratista, se llegó a la conclusión que el ejecutor deberá poner a disposición los profesionales que se mencionan a continuación:

PERFIL	ESTUDIOS	ACTIVIDADES
Coordinador del Proyecto	Profesional en Ciencias Sociales y humanas con posgrado. Experiencia en Derechos Humanos y Construcción de Paz y/o convivencia y seguridad ciudadana.	1. Liderar, coordinar, articular y dirigir al equipo de trabajo, haciendo seguimiento a los avances y entregables de cada uno de los integrantes de equipo de trabajo PISCC. 2. Diagnosticar, analizar, proponer y elaborar los planes integrales de seguridad, bajo la metodología del departamento de Planeación nacional, alineando las políticas y consultando los documentos rectores incluidos en la guía metodológica. 3. Revisar, alinear, supervisar y avalar todos los contenidos de los Planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana y de todos los productos o documentos que resulten del trabajo realizado en el marco del proyecto. 4. Proyectar la focalización del PISCC teniendo en cuentan como fundamento la identificación y priorización de las afectaciones, poblaciones y respuesta oportuna, a través del análisis de las zonas específicas, las víctimas y victimarios de características similares y la frecuencia en horarios determinados.
Jurídico	Profesional en Ciencias Sociales y humanas con posgrado Experiencia en contratación	1. Proyectar el marco normativo, alineado a los pilares constitucionales y normativos asociados a la convivencia y seguridad ciudadana.

		pública.	2. Consolidar el marco normativo con las políticas sectoriales de defensa en el sector interior y de justicia que aportan una gestión de convivencia integral de la convivencia y seguridad ciudadana, con los instrumentos de planeación de orden local de los departamentos, municipios y distritos y disposiciones intersectoriales. 3. Seguimiento jurídico y contractual a la ejecución de las actividades del proyecto.
	Conceptualizador	Profesional en Ciencias Sociales y humanas con posgrado. Experiencia en gestión pública	1.Analizar información de conductas sobre delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y factores de inestabilidad (económicos, social, político y seguridad). 2.Analizar los mecanismos dentro del Sistema de Alertas Tempranas. 3.Apoyar la proyección de posibles líneas de acción alineadas al plan de desarrollo nacional y la Política Nacional de seguridad, defensa y convivencia ciudadana.
	Analista	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines con posgrado. Experiencia en análisis y caracterización de territorios.	1.Consolidación de series y construcción de bases de datos. 2. Implementar técnicas estadísticas para el análisis de información de seguridad y convivencia ciudadana. 3. Elaboración de informes de análisis estadísticos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
	Prospectivista	Profesional en Economía, Administración, Contaduría o afines y/o Ingeniería o afines con posgrado. Experiencia en prospectiva y análisis.	1.Gestionar, Investigar, compilar, escribir documentos, clasificar y organizar toda la información necesaria para la articulación de los diagnósticos de seguridad y convivencia con los planes de desarrollo locales, departamentales y nacionales, optimizando los recursos técnicos y humanos necesarios para gestionar y producir documentos, que sirvan como insumo para los planes integrales de seguridad y convivencia. 2. Hacer uso de herramientas de prospectivas en el análisis de datos de conductas sobre delitos y comportamientos contrarios a la convivencia 3. Proyectar posibles líneas estratégicas de solución alineadas al plan de desarrollo nacional y la Política Nacional de seguridad, defensa y convivencia ciudadana.
	Analista de terreno	Experiencia en herramientas de	1.Entregar el mapa de calor delictivo de la

		ARGIS e inteligencia artificial.	entidad territorial. 2.Realizar el análisis de terreno municipal y realizar la entrega para su correcta verificación. 3. Realizar el análisis cronológico de contexto delictual por frecuencia horas y días del mes. 4. Entregar el plan integral de todos los diagnósticos posibles del mapa de calor distribuidos para su consolidación.	

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA:**	12	**MES:**	06	**AÑO:**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LEYDY JOHAN DIAZ CUACIALPUD					
FIRMA:						
ABOGADO QUE PROYECTA LOS ESTUDIOS PREVIOS:	JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA					
FIRMA:	Juan Pablo Dorado					